



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: EBG/SEC

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CON DESTINO A CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO:

El presente documento se compone de:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, con excepción de aquellos que necesariamente deban ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, es la siguiente:

<http://www.torrelavega.es/index.php/sede-electronica/tramites-e-instancias/perfil-de-contratante>
<http://www.contrataciondelestado.es>

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Podrá solicitarse por los interesados a través de los siguientes medios:

1.- Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y documentación complementaria: Tfno.: 942-81-22-29 / 28 / E-mail: mjherrera@aytorrelavega.es / jlsolorzano@aytorrelavega.es / avillalba@aytorrelavega.es (Sección Municipal de Contratación y Compras).

2.- Otra información (condiciones de la prestación): Tfno.: 942-81-22-13 / E-Mail: moliva@aytorrelavega.e (Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente)

RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

- Responsable del contrato: titular de la Concejalía Delegada de Limpieza Viaria.
- Servicio Municipal responsable del seguimiento del contrato: Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato, necesidades administrativas a satisfacer y documentación contractual.

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de *“Suministro de tres vehículos eléctricos mixtos para el Servicio de Limpieza Viaria”*.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer.- Resulta necesario potenciar los medios técnicos y humanos con los que cuenta el Servicio de Limpieza Viaria, sustituyendo , en el caso de los primeros, la maquinaria más antigua, ineficaz y con un elevado gasto de mantenimiento anual, por nueva maquinaria.

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, definido en el artículo 9 del TRLCSPP definido como el que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

4.- Categoría y CPV del contrato.- El Código CPV del presente contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), es: 34144900-7 Vehículos eléctricos.

5.- Órgano de contratación.- En la presente licitación es la Alcaldía-Presidencia.

Cláusula 2ª.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, aplicables a esta contratación.
- b) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- c) El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.
- d) El contrato que se formalice.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico del contrato.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de suministro y se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).
- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

Asimismo, por el adjudicatario deberá cumplirse en la ejecución del contrato, la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULAS ECONOMICAS

Cláusula 4ª.- Financiación del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la vinculación de la aplicación presupuestaria 35000 1630 62300 "Adquisición maquinaria Limpieza Viaria" / Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017.

Cláusula 5ª.- Plazo y condiciones de entrega del suministro.

1.- El plazo de entrega del vehículo objeto del suministro no podrá ser superior a 60 días a contar desde la formalización del contrato.

2.- El suministro conllevará además la entrega del vehículo matriculado en las dependencias municipales del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega. Será por cuenta del adjudicatario todos los gastos de inspección técnica, transporte, matriculación y cuantos fueran precisos para su puesta en servicio.

3.- La entrega de la máquina no implicará la certificación de la recepción y aceptación de la misma si no se cumplen los requisitos requeridos en el "Acta de recepción de conformidad" incluida en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- Un responsable de la empresa adjudicataria firmará conjuntamente con la Jefa de Servicio Movilidad, Energía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelavega el "Acta de recepción de conformidad", una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, momento en el que se dará por recepcionado el vehículo.

Cláusula 6ª.- Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación. Determinación del precio del contrato. Forma de pago.

1.- Presupuesto máximo de licitación.- El importe que servirá a los licitadores como presupuesto máximo de licitación, es el siguiente:

PRECIO	90.500,00 €
IVA 21 %	19.005,00 €
TOTAL.....	109.505,00 €

3.- Determinación del precio del contrato.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 88.2 TRLCSP, el presupuesto referido se ha obtenido en base a los precios del mercado.

El presupuesto total del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art. 9, y 88.2 del TRLCSP. Dicho presupuesto se ha obtenido en base a los precios de mercado.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en sus ofertas el importe establecido en el pliego como presupuesto máximo de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

A todos los efectos, en el coste o presupuesto de contrata como en las ofertas presentadas por los licitadores se entenderán incluidos también todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, materiales, beneficio industrial, gastos de transportes, financieros, mano de obra, seguros y demás que se produzcan hasta la entrega del suministro en el lugar que la administración designe, el IVA que en cualquier caso pueda corresponder que figurará desglosado o como partida independiente y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Además están incluidos en el precio del contrato los gastos derivados del mantenimiento de los vehículos y baterías durante los dos primeros años de funcionamiento de los vehículos.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta seleccionada en este concurso, existan subvenciones aplicables que gestione la empresa adjudicataria, o los precios de venta al público experimenten una variación por debajo de dicha oferta se aplicará automáticamente el menor precio o el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al precio de adjudicación.

Cláusula 7ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 800 euros.
- b) Asumir el pago de I.V.A.

- c) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- d) Los de control y mantenimiento post venta de los vehículos, en los términos establecidos en el apartado 4 del pliego de condiciones técnicas particulares.
- e) Los demás gastos que se deriven de este contrato.

Cláusula 8ª.- Garantía provisional.

1.- En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2.- No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador antes de la adjudicación del mismo, o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.

Cláusula 9ª.- Garantía definitiva.

1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en el TRLCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

Cláusula 10ª.- Revisión de precios.

Conforme a las determinaciones Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, NO se establece revisión de precios del presente contrato, en atención a que el importe empleado como presupuesto base de licitación se considera que tiene suficiente margen de flexibilidad para que sean los propios licitadores los que, en función de su programación, formulen ofertas económicamente viables y que, al mismo tiempo, contemplen las posibles desviaciones en el coste de las prestaciones.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Cláusula 11ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

1.- **Capacidad.**- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2º.- Solvencia económica y financiera.- Se justificará documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, a través de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto de licitación. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 €.

3º.- Solvencia técnica o profesional: Se justificará documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, a través de los siguientes medios:

- Disponer de experiencia debidamente justificada de la empresa y su equipo técnico en fabricación o suministro de equipos destinados a limpieza viaria y especialmente en maquinaria similar a la que es objeto del contrato.

- Acreditar que la empresa está en disposición de prestar la asistencia técnica precisa para atender el mantenimiento de máquinas y equipos destinados a limpieza viaria y expresamente de la que resulta objeto del contrato.

- Justificar en concordancia con lo dispuesto en el apartado anterior, el tiempo máximo de respuesta para la asistencia técnica en caso de demanda de servicio. Distancia en kilómetros de su sede y tiempo estimado de desplazamiento, así como la disposición efectiva de repuestos desde dicho centro.

4.- La falta de acreditación de la solvencia económica y financiera o técnica o profesional y/o la adscripción de medios, en los términos recogidos en este pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cláusula 12.- Presentación de proposiciones: número, lugar y plazo de presentación.

1º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2º.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en la Sección Municipal de Contratación y Compras de este Ayuntamiento, en mano, 8:00 a 13:00 horas, hasta el día señalado en la solicitud de ofertas y en el anuncio que se publique en el perfil del contratante municipal y en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

3º.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax al número 942-81-22-30, Telex o Telegrama, o por correo electrónico a una de las direcciones siguientes: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas y en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. No serán admitidas las propuestas que se entreguen por empresa de mensajería con posterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, aún cuando la remisión de la misma haya sido anunciada previamente al Ayuntamiento.

4º.- El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Cláusula 13.- Documentación de la proposición del licitador.

1º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2º. **La proposición, se contendrá en DOS SOBRES cerrados. Junto al sobre cerrado de proposición, el licitador presentará (FUERA DEL SOBRE CERRADO DE PROPOSICIÓN), modelo Anexo I de solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una "X" en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:**

1) **Poseer los requisitos previos relativos a la personalidad y reunir la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación fijada en este pliego.**

- 2) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 3) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) No incompatibilidad.
- 5) Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.
- 6) Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la documentación constitutiva de la UTE y el porcentaje de participación en la misma.

3º.- Sobre 1.- Oferta económica de valoración mediante juicios de valor:

Se presentará cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

"OFERTA ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO AL "SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA."

En este Sobre 2, el licitador incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Modelo Anexo II, correspondiente a la oferta económica de valoración mediante juicios de valor.
- 2.- Propuesta técnica integrada por una memoria y/o catalogo descriptivo del vehículo objeto del suministro, ajustándose a las especificaciones y requisitos mínimos que se

establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, haciendo referencia a las características técnicas, mecánicas, operativas y funcionales, así como la marca y modelo de los vehículos, certificados de calidad, servicios técnicos oficiales y su ubicación, programa integral de mantenimiento correctivo y preventivo con los datos que se especifican en el Pliego Técnico, garantías técnicas o mecánicas correspondientes, así como toda información sobre el objeto a suministrar que, a juicio del licitador, deba tenerse en cuenta o sean de interés, y en general los aspectos del mismo concernientes a los criterios de adjudicación de valoración discrecional mediante juicios de valor.

4°.- Sobre 2.- Oferta económica de valoración mediante fórmula:

Se presentará cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

“OFERTA ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULA, A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON DESTINO AL “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.”

En este Sobre 2, el licitador deberá incluir Modelo Anexo III, correspondiente a la oferta económica de valoración mediante fórmula, debidamente cumplimentado, con indicación en número y en letra el precio ofertado.

5°.- El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 14.-Apertura de proposiciones.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se fijará fecha y hora para la apertura pública de los sobres de licitación, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante correo electrónico a la dirección señalada a tal efecto por el licitador en la solicitud de admisión al procedimiento de adjudicación.

2.- La apertura del Sobre de licitación nº 1 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante juicios de valor, y emisión de informe de valoración con remisión a la Sección Municipal de Contratación y Compras para su

posterior sometimiento a la Mesa de Contratación. A continuación, en su caso, en la misma sesión pública, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre de licitación nº 2 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de valorarse las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas, y emisión de informe de valoración con remisión a la Sección Municipal de Contratación y Compras para su sometimiento a la Mesa de Contratación.

3.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

4.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante correo electrónico a la dirección señalada y autorizada a tal efecto por el licitador en la solicitud de admisión al procedimiento de adjudicación. A tal efecto, el intento de notificación acreditado a la dirección de correo indicada por el licitador en la solicitud de admisión al procedimiento de adjudicación, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

Cláusula 15.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- Presidenta/e de la Mesa de Contratación o Concejal que le sustituya.
- El Concejal Delegado de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.
- Un Concejal representante del P.R.C.
- Un Concejal representante del P.S.O.E.
- Un Concejal representante del P.P.
- La Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente o funcionario del Servicio que le sustituya.
- El Interventor Municipal o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- El Secretario General del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: El Técnico de Contratación y Compras u otro funcionario propio de la Corporación.

Cláusula 16.- Criterios para la adjudicación del contrato.

1º.- Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuará según los siguientes criterios de adjudicación, en orden a la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa.

2º.- Se establecen como criterios valorables para la adjudicación del contrato, los siguientes:

I.- Criterios cuantificables de forma automática mediante fórmula (valorable de 0 a 80 puntos):

Criterio 1º: Valoración económica. Oferta económica más ventajosa, que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio (valorable hasta 60 puntos).

La puntuación máxima correspondiente al criterio de valoración de la propuesta económica será aplicada a la oferta de menor precio. Las restantes ofertas obtendrán la puntuación resultante de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Menor precio presentado}}{\text{Precio a puntuar}} \times 60$$

Criterio 2º: Plazo de garantía. Ampliación del plazo de garantía (valorable con 10 puntos). Se darán 10 puntos a aquella oferta que ofrezca un mayor plazo de garantía (además de los 36 meses que establece la Cláusula 18.1º de este pliego) y a las restantes ofertas se les asignara la puntuación de forma proporcional, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Ampliación de plazo a puntuar}}{\text{Mayor ampliación de plazo de garantía ofertado}} \times 10$$

Criterio 3º: Plazo de garantía baterías vehículo. Ampliación del plazo de garantía (valorable con 10 puntos). Se darán 10 puntos a aquella oferta que ofrezca un mayor plazo de garantía (además de los 36 meses que establece la Cláusula 18.1º de este pliego) y a las restantes ofertas se les asignara la puntuación de forma proporcional, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Ampliación de plazo a puntuar}$$

Puntos de la oferta = ----- x 10
Mayor ampliación de plazo de garantía ofertado

II.- Criterios cuantificables de forma no automática por depender de un juicio de valor (valorable de 0 a 20 puntos):

Criterio 4º: Características técnicas. Mejor vehículo y punto de recarga ofertado en función a su calidad, características técnicas, mecánicas y funcionales, garantías, etc., según resulte en su globalidad de la memoria técnica descriptiva del suministro (valorable de 0 hasta 15 puntos).

Se deberá acompañar la oferta de un programa integral de mantenimiento en el que se detallará para una vida útil estimada de 10 años, 20.000 km/año y 250 ciclos de carga de la batería al año, los siguientes datos para cada uno de los 10 años:

- Costes de material de mantenimiento y sustitución periódica de repuestos en función de los kilómetros y de reposición de baterías en función del número de ciclos de carga realizados.
- Horas de mano de obra de mantenimiento periódico en función de los kilómetros.
- Coste anual total estimado, considerando un coste de mano de obra de 37 euros/hora.

El programa integral de mantenimiento se valorará con un máximo de 5 puntos.

Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en el mismo, y al resto se le asignará de forma ponderada. Se establece un umbral mínimo de puntuación de 7 puntos en este apartado, quedando excluidas las ofertas que no alcancen este valor mínimo.

Criterio 5º: Servicio técnico post-venta. Se valorarán las características, cercanía y los recursos técnicos y humanos del servicio técnico postventa ofrecido por el contratista para el mantenimiento y reparación del vehículo y todos sus componentes (valorable de 0 hasta 5 puntos).

3º.- Variantes o mejoras.- No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación.

No obstante, se admitirá la propuesta de mejoras vinculadas al objeto del contrato, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad sobre o en relación a los distintos elementos de la prestación definidos en este Pliego o en la documentación técnica anexa al mismo, que superen el nivel mínimo exigido en dichos

documentos. Las mejoras serán potestativas para el licitador, su proposición no tendrá repercusión económica sobre el precio ofertado y supondrán una ventaja valorable como criterio de selección por el Ayuntamiento, (Criterio 4 características técnicas), en orden a la mejor ejecución del contrato y a la determinación de la oferta económica más ventajosa.

4º.- Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales.

Cláusula 17ª.- Proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica de la Cláusula 15ª.1.2º de este pliego se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

2.- A los efectos de aplicación del artículo 85.3 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, se considerarán que se encuentran en baja temeraria aquellas ofertas que persistan en tal condición tras la realización del primer cálculo de la misma en el que no se computen las ofertas que excedan del 10% de la media de las ofertas presentadas.

3.- Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

4.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador incurso en baja temeraria y considerando igualmente los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las proposiciones y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cláusula 18ª.- Clasificación de las ofertas.

1.- La Alcaldía-Presidencia, recibido el informe-propuesta de adjudicación correspondiente, dictará Decreto, clasificando las proposiciones presentadas y admitidas atendiendo exclusivamente para ello a los criterios de valoración y adjudicación fijados en este pliego. Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera los requisitos establecidos en este pliego, la resolución declarará desierta la licitación.

2.- La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si el licitador propuesto para la adjudicación se encontrara inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, podrán sustituir la presentación de dicha documentación, por la aportación de original o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro municipal de Contratistas, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento de inscripción presentado, no han experimentado variación.

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

d.- Los acreditativos de la efectiva disposición de los medios que el licitador se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presente notificación será efectuada al candidato, mediante correo electrónico o Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

3.- La documentación relativa a la acreditación de la personalidad del empresario y de la representación en su caso, así como la disponibilidad de la solvencia, no será necesaria su aportación cuando el licitador propuesto para la adjudicación se encuentre inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de lo cual los licitadores incluidos en el Registro de contratista municipal deberán aportar, junto con una copia de la inscripción en el Registro municipal, y en aplicación de lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado aportado no han experimentado variación.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19ª.- Adjudicación del contrato.

1.- Por la Alcaldía-Presidencia se adjudicará el contrato una vez que el licitador propuesto para la adjudicación hubiera aportado la documentación requerida. En caso de que existiesen defectos subsanables en la documentación administrativa aportado por el licitador, se le concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación, transcurridos los cuales sin que el licitador hubiese subsanado los defectos apreciados, la Alcaldía-Presidencia acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo, y formulará el mismo requerimiento de documentación, al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20ª.- Formalización del contrato.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento exigirá el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 9ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 párrafo dos del art. 156 del TRLCSP.

4.- Las notificaciones recogidas en el presente artículo se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación, y publicación en el perfil del contratante municipal, computándose los plazos para la formalización del contrato administrativo a partir de la fecha en que se hayan cumplido los dos requisitos indicados.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Plazo y penalidades o resolución por demora; lugar y formalidades.

1º.- El plazo de entrega de los vehículos objeto del suministro no podrá ser superior a 60 días a contar desde la formalización del contrato.

2º.- El contratista está obligado a cumplir el contrato en plazo, por lo que, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los vehículos, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la cantidad de 200 euros por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3º.- El suministro conllevará la entrega del vehículo matriculado en las dependencias municipales que determine el Ayuntamiento de Torrelavega, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de inspección técnica, transporte, matriculación y cuantos fueran precisos para su puesta en servicio.

4º.- La entrega del vehículo no implicará la certificación de la recepción y aceptación de los mismos si no se cumplen los requisitos requeridos en el "Acta de recepción

conformidad” incluida en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5º.- Un responsable de la empresa adjudicataria firmará conjuntamente con la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelavega, el “Acta de recepción conformidad”, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, momento en el que se dará por decepcionados los vehículos.

Cláusula 22.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar y realizar:

- Manual del usuario y manejo del vehículo. Dos copias en formato papel y otras dos en formato CD/DVD.
- Libro de despiece completo. Dos copias en formato papel y otras dos en formato CD/DVD.
- Libro de mantenimiento, con las atenciones que el vehículo debe recibir en función de las horas de funcionamiento para asegurar el correcto estado de conservación del vehículo. Dos copias en formato papel y otras dos en formato CD/DVD.
- Se deberá acompañar la oferta de un programa integral de mantenimiento en el que se detallará para una vida útil estimada de 10 años, 20.000 km/año y 250 ciclos de carga de la batería al año, los siguientes datos para cada uno de los 10 años:
 - a). Costes de material de mantenimiento y sustitución periódica de repuestos en función de los kilómetros y de reposición de baterías en función del número de ciclos de carga realizados.
 - b) Horas de mano de obra de mantenimiento periódico en función de los kilómetros.
 - c) Coste anual total estimado, considerando un coste de mano de obra de 37 euros/hora.
- Plano de los diferentes circuitos hidráulicos, eléctricos y/o neumáticos, con identificación de los componentes, códigos de circuitos, presiones o magnitudes de tarado de cada componente o elemento. Dos copias en formato papel y otras dos en formato CD/DVD.
- Ficha técnica.
- Declaración de conformidad.

- Los vehículos deberán entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, matriculados y pintados conforme a las prescripciones a definir por el Servicio Municipal de Limpieza Viaria y que se requieran por el Ayuntamiento, sin que ello pueda suponer sobrecoste alguno.
- Será obligatorio presentar certificado del servicio técnico autorizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y años de experiencia con la marca.
- Se incluirá en el precio ofertado el mantenimiento del sistema formado por los vehículos eléctricos y los puntos de recarga por un período mínimo de 3 años.
- Se incluirá en el precio ofertado el mantenimiento de las baterías de los vehículos eléctricos por un período mínimo de 3 años.
- El adjudicatario no podrá negarse a asumir ninguna actuación en garantía por deficiencias de mantenimiento, salvo que se haya informado previamente del hecho causante de la deficiencia.
- El adjudicatario deberá entregar un listado con los teléfonos y nombre de los siguientes responsables, comprometiéndose a mantenerlo actualizado en el caso de que se produzca algún cambio:
 - Responsable servicio de recambios o servicio Post-Venta.
 - Responsable servicio Técnico de Reparación.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 23.- Plazo de garantía.

Se establecen 36 meses como periodo mínimo de garantía sin limitación de kilómetros y de horas de funcionamiento, a contar desde la firma del Acta de Recepción, incluido como Anexo II en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El adjudicatario se obliga en el periodo de garantía a:

- Sustituir aquellas piezas que sean necesarias y que sean debidas a defectos de material o de construcción del vehículo o de diseño del mismo.
- Ejecutar la reparación en un máximo de 72 horas (3 días hábiles) o en el tiempo que resulte del contrato y a contar desde la fecha de comunicación de la avería o anomalía.
- En el caso de averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseño, fabricación o de manipulación por parte de la empresa

adjudicataria, durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario establecerá una ampliación del período de garantía hasta que el error haya sido subsanado.

- En caso de no cumplir con alguna de las condiciones arriba indicadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalización descritas en el pliego de cláusulas administrativas.

Deberá especificarse claramente en la oferta el Servicio Técnico Oficial responsable de la Garantía.

Cláusula 24ª.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

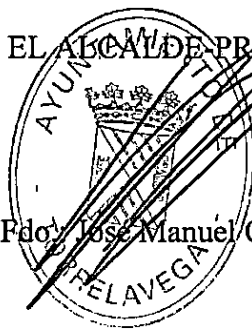
Cláusula 25ª.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. José Manuel Cruz Viadero.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

“SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto, se encuentra de conformidad con los mismos y les acepta íntegramente.

3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **Cláusula 13ª.2º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente que el licitador:**

Posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

4°.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es:

.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....

5°.- Que (indíquese Sí o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa de la constitución, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (**solo en caso de licitar en U.T.E.**):

.....

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta.

En, a, de, de

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (A INCORPORAR AL SOBRE 1)

D/D^a....., con domicilio en
....., documento de identificación número
....., actuando en nombre propio (o en representación de
..... conforme acredita con Poder Bastanteado),
dirección de correo electrónico y/o número de Fax:
....., consintiendo al Ayuntamiento de
Torrelavega la utilización de tales medios para la práctica de notificaciones:
....., EXPONE:

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, el suministro de:

**“SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.**

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas particulares y se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.3º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, a este Modelo Anexo II, correspondiente a la proposición económica valorable mediante juicios de valor, se adjunta propuesta técnica integrada por una memoria y/o catalogo descriptivo de los vehículos objeto del suministro, ajustándose a las especificaciones y requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, haciendo referencia a las características técnicas, mecánicas, operativas y funcionales, así como la marca y modelo de los vehículos, certificados de calidad, servicios técnicos oficiales y su ubicación, programa integral de mantenimiento correctivo y preventivo con los datos que se especifican en el Pliego Técnico, garantías técnicas o mecánicas correspondientes, así como toda información sobre el objeto a suministrar que, a juicio del licitador, deba tenerse en cuenta o sean de interés, y en general los aspectos del mismo concernientes a los criterios de adjudicación de valoración discrecional mediante juicios de valor.

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la propuesta técnica presentada como documento adjunto,
para la valoración de la oferta económica mediante la aplicación de juicios de valor.

En, a, de, de

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA VALORABLE MEDIANTE
FÓRMULA (A INCORPORAR AL SOBRE 2)

D/D^a....., con domicilio en
....., documento de identificación número
....., actuando en nombre propio (o en representación de
..... conforme acredita con Poder Bastanteado),
dirección de correo electrónico y/o número de Fax:
....., consintiendo al Ayuntamiento de
Torrelavega la utilización de tales medios para la práctica de notificaciones:
....., EXPONE:

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de
Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria
y varios criterios de adjudicación, el suministro de:

**“SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MIXTOS PARA EL
SERVICIO DE LIMPIEZA”.**

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego
de Condiciones Técnicas particulares y se encuentra de conformidad con los mismos y
los acepta íntegramente.

3º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.4º del Pliego de Cláusulas
Administrativas particulares aplicables a este contrato, se compromete a la ejecución del
contrato en los términos de la propuesta técnica incluida en el Sobre 2, de acuerdo con
la siguiente oferta económica valorable mediante la aplicación de fórmula:

A.- Valoración económica:

Precio ofertado para la barredora aspiradora autopropulsada:

..... € (en letra y número)

I.V.A. (..... %): € (en letra y número)

TOTAL: € (en letra y número)

B.- Plazo de garantía.- Ampliación sobre el plazo de 18 meses establecido en la
Cláusula 18.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

..... € (en letra y número)

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta económica que antecede, para su valoración de
mediante la aplicación de fórmula.

En, a, de, de

Fdo.:

